



ya indicado respecto de D. Ignacio Lopez Ovejuna, acordada la mayoría en reposición interina, hasta la confirmación superior del Sr. Gobernador. Este digno funcionario, también estricto observador de la misma, por el resultado que ofreció el expediente destituyó del cargo de Sr. a D. José Guillen y Guillen; y después de dada parte al Ayuntamiento de esta deliberación, mandó anunciar la vacante de la Sría. en el boletín oficial de la Prov.<sup>a</sup> por término de treinta días. En este periodo, D. Ignacio Lopez Ovejuna tan solo presentó solicitud, haciendo oposición a ella; y el Ayuntamiento por sus meritos y cualidades atendibles, le nombró en Srío en propiedad, en 20 de Mayo del 859. ¿Hubo en esto abuso o arbitrariedad alguna? Sus deliberaciones no las motivaron una transacción legal, yo creo que no; y que la corporación destituyó en su día a el nombrado, obrando dentro del círculo de sus atribuciones, y tan solo podria decirse que por medio tan legal hizo una justa y merecida reposición, á un individuo q<sup>e</sup> tantas veces lo habia elclamado, y a que era merecedor

